



ANEXO A LA INSTRUCCIÓN N.º 4/2023

GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

Abreviaturas empleadas en esta guía:

ART/S	Artículo/s
ATACP	Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCCP	Comisión Consultiva de Contratación Pública
CNMP	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CIF	Código Identificación Fiscal
DEUC	Documento Europeo Único de Contratación
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
L.O.	Ley Orgánica
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Nº	Número
OIRESCON	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
PPTP	Pliego de prescripciones técnicas particulares
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RJCP	Resolución de la Junta de Contratación pública
ROLECE	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
RTACRC	Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
RTARCJA	Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía
SAN	Sentencia de la Audiencia Nacional
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TACP	Tribunal Administrativo de Contratación Pública
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
TRLCSPP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UTE	Unión temporal de empresas



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

- A.1.1. PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS
- A.1.2. CON VARIANTES O MEJORAS
- A.1.3. CONTRARIAS A LOS PLIEGOS
- A.1.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN
- A.1.5. LUGAR DE PRESENTACIÓN
- A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES
- A.1.7. OTROS

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES:

- A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL
- A.2.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOLVENCIA
- A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA)

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”.

A.5. SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A.6. SOBRE CONFLICTO DE INTERESES.

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1. SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
- B.1.2. EN EL DEBER DE CUSTODIAR LAS PROPOSICIONES PARA GARANTIZAR SU SECRETO
- B.1.3. EN LA DEFECTUOSA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS
- B.1.4. EN LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

B.2. SOBRE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.

B.3. SOBRE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES (OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

A.1.1. PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

- Ficha N° 1: Presentación de proposiciones diferentes por dos sociedades con CIF diferentes, con el mismo administrador único.
- Ficha N° 2: Presentación de proposiciones diferentes por dos sociedades en las que participan los mismos socios.
- Ficha N° 3: Presentación de proposiciones diferentes por un empresario individual y por una sociedad en la que aquél sea administrador único.
- Ficha N° 4: Presentación de proposiciones diferentes por personas jurídicas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.1. SOBRE PROPOSICIONES.
A.1.1. PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

CUESTIÓN

Presentación de proposiciones diferentes por dos sociedades con CIF diferentes, con el mismo administrador único.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 139.3 de la LCSP
Informe JCCA Estado 48/2011 (no se vulnera lo establecido en el art. 145.3 TRLCSP -art.139.3 LCSP-)
Informe JCCA Cataluña 2/2017.

OBSERVACIONES

El criterio para determinar el respeto de la prohibición de presentación de ofertas simultáneas establecida en el artículo 145.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - *Artículo 139.3 LCSP* - es la existencia de personalidades diferenciadas, de manera que, en principio, no vulnera dicha prohibición el hecho de participar en una licitación dos personas jurídicas diferentes, a pesar de la existencia de relaciones entre ambas (Informe JCCA Cataluña 2/2017).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.1. SOBRE PROPOSICIONES.
A.1.1. PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

CUESTIÓN

Presentación de proposiciones diferentes por dos sociedades en las que participan los mismos socios.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 139.3 de la LCSP
Informe JCCA Estado 53/2007 (no se vulnera lo establecido en el art. 145.3 TRLCSP -art.139.3 LCSP-)
Informe CCCP Andalucía 6/2002.

OBSERVACIONES

Los licitadores son, en estos casos, las sociedades mercantiles, las cuales no deben confundirse ni con los representantes que actúan en nombre de ellas ni con sus socios, aún cuando coincidan en la misma persona la condición de representante en virtud de apoderamiento inherente al nombramiento de Administrador, en unos casos único y en otros solidario con otro Administrador, y la de socio. (Informe CCCP Andalucía 6/2002).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.1. SOBRE PROPOSICIONES.
A.1.1. PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

CUESTIÓN

Presentación de proposiciones diferentes por un empresario individual y por una sociedad en la que aquél sea administrador único.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 139.3 de la LCSP
Informe JCCA Estado 32/2005
Informe JCCA Cataluña 2/2017.

OBSERVACIONES

El criterio para determinar el respeto de la prohibición de presentación de ofertas simultáneas establecida en el artículo 145.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - *Artículo 139.3 LCSP* - es la existencia de personalidades diferenciadas. (Informe JCCA Cataluña 2/2017).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.1. SOBRE PROPOSICIONES.
A.1.1. PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

CUESTIÓN

Presentación de proposiciones diferentes por personas jurídicas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades.

CRITERIO

Admisión.
Salvo que se demuestre la posición dominante y de control de una de ellas sobre la otra.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 139.3 de la LCSP
Informe JCCA Extremadura 1/2014
STJUE de 19 de mayo de 2009
RTACRC 922/2014
RTARCJA 50/2018.

OBSERVACIONES

La LCSP no impide la presentación de distintas ofertas por empresas vinculadas (prohibición que, respecto a los contratos de concesión de obra pública, sí recogía expresamente el art.145.4 del TRLCSP), pero sí impone el cumplimiento del principio de proposición única -Art.139.3-, por lo que el simple hecho de que dos o más empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial presenten una oferta de forma simultánea en una misma licitación no es motivo de exclusión sino que, en su caso, deberá probarse la existencia de pactos colusorios entre las mismas para entender vulnerado el principio de proposición única.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

A.1.2. CON VARIANTES O MEJORAS

- Ficha N° 1: Presentación de variantes por el licitador que no se hayan previsto de forma expresa en el PCAP.
- Ficha N° 2: Presentación de mejoras por el licitador que no se hayan previsto de forma expresa en el PCAP.
- Ficha N° 3: Falta de definición y/o acreditación de las mejoras ofertadas.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.2. CON VARIANTES O MEJORAS.

CUESTIÓN

Presentación de variantes por el licitador que no se hayan previsto de forma expresa en el PCAP.

CRITERIO

Exclusión.

Deben rechazarse todas las proposiciones presentadas por la empresa licitadora.

JUSTIFICACIÓN

Artículos 139.3 y 142 de la LCSP

Informe JCCA Madrid 3/2014 (varios lotes)

Informe CCCP de Andalucía 4/2014

ATACP Madrid 43/2011

OBSERVACIONES

Las variantes son propuestas alternativas que incorporan otras soluciones técnicas a la prestación objeto de la licitación y se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto a la exigida en los PCAP. La presentación de más de una alternativa de mejora vulnera la LCSP pues no cumple los requisitos necesarios para su formulación al no haber sido anunciada.(ATACP Madrid 43/2011).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.2. CON VARIANTES O MEJORAS.

CUESTIÓN

Presentación de mejoras por el licitador que no se hayan previsto de forma expresa en el PCAP.

CRITERIO

Admisión. Pero no se tienen en cuenta en la valoración de la oferta.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 145.7 de la LCSP

Informe CCCP de Andalucía 4/2014

ATACP Madrid 43/2011

RTACRC 189/2011

RTARCJA 370/2022 y 632/2022.

OBSERVACIONES

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el PPTP, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato (Art. 145.7 LCSP).

Por tanto, a diferencia de las variantes, que es una alternativa a la prestación definida en los pliegos, las mejoras son un añadido a dicha prestación (ATACP Madrid 43/2011).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.2. CON VARIANTES O MEJORAS.

CUESTIÓN

Falta de definición y/o acreditación de las mejoras ofertadas.

CRITERIO

Admisión.

Equiparable al no ofrecimiento de mejora alguna.

JUSTIFICACIÓN

Art. 145.7 LCSP

RTACRC 25/2015

ATACP Aragón 45/2015.

OBSERVACIONES

La configuración que la Ley hace de las mejoras es que es potestad del órgano de contratación su introducción o no en el pliego como criterio a valorar, y que también es potestativa su oferta por el licitador que concurre al procedimiento, de modo que si el cumplimiento de las prescripciones técnicas de carácter esencial son de obligado cumplimiento, no lo son, por supuesto las mejoras, que pueden o no ser ofertadas (RTACRC 25/2015).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

A.1.3. CONTRARIAS A LOS PLIEGOS

- Ficha N° 1: La proposición no se ajusta al contenido de las cláusulas del PPTP.
- Ficha N° 2: La proposición no se ajusta al contenido de las cláusulas del PCAP.
- Ficha N° 3: La proposición incumple la restricción del tamaño de la oferta técnica contemplada en el PCAP o en el PPTP.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.3. CONTRARIAS A LOS PLIEGOS.

CUESTIÓN

La proposición no se ajusta al contenido de las cláusulas del PPTP.

CRITERIO

Exclusión, salvo en los supuestos de determinación de las prescripciones técnicas previstos en los apartados 7 y 8 del art. 126 LCSP (prueba de que los requisitos de rendimiento o las exigencias funcionales exigidas se cumplen, o de que las especificaciones técnicas propuestas cumplen de forma equivalente los requisitos definidos).

JUSTIFICACIÓN

Artículos 124, 126 y 139.1 LCSP

Informe JCCA Cataluña 11/2014 y 5/2016

RTACRC 490/2014, 549/2015 y 1214/2017, entre otras.

RTARCJA 418/2022.

OBSERVACIONES

Aunque no se haya previsto explícitamente así en los pliegos.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.3. CONTRARIAS A LOS PLIEGOS.

CUESTIÓN

La proposición no se ajusta al contenido de las cláusulas del PCAP.

CRITERIO

Exclusión

JUSTIFICACIÓN

Artículo 139.1 LCSP

Informe JCCA Cataluña 11/2014

Informe JCCA Aragón 10/2017

RTACRC 516/2014, 1145/2017, entre otras.

RTARCJA 471/2022.

OBSERVACIONES

Los pliegos que elabora la Administración y acepta expresamente el licitador al hacer su proposición constituyen la ley del contrato y vinculan tanto a la Administración contratante como a los participantes en la licitación (RTACRC 516/2014).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.3. CONTRARIAS A LOS PLIEGOS.

CUESTIÓN

La proposición incumple la restricción del tamaño de la oferta técnica contemplada en el PCAP o en el PPTP.

CRITERIO

Exclusión / Admisión

Exclusión, si la exigencia se justifica en el expediente y tiene la suficiente concreción en el pliego; en caso contrario, admisión.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 139.1 LCSP

Informe JCCA Cataluña 11/2014

RJCP de Navarra 16/2007

ATACP Madrid 224/2015.

OBSERVACIONES

Posibilidad de subsanación en cuanto a la forma (tamaño letra, márgenes, interlineado, etc.) pero no del contenido.

Procedencia de la exclusión de una empresa licitadora por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas en relación con una cobertura horaria mínima, respecto de la cual se alegaba que había que considerarla como condición de ejecución (ATACP Madrid 224/2015).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

A.1.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Ficha N.º 1: Presentación de la oferta en el día fijado en el anuncio de licitación pero con posterioridad a la hora señalada en el mismo.
- Ficha N.º 2: Presentación de la oferta fuera de plazo y de la Plataforma de Contratación del Sector Público o aplicación informática que se utilice.
- Ficha N.º 3: En un procedimiento electrónico, presentación de la oferta a las 12:00 y veinte segundos, siendo el plazo establecido en el anuncio de "...hasta las 12:00 horas".



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CUESTIÓN

Presentación de la oferta en el día fijado en el anuncio de licitación pero con posterioridad a la hora señalada en el mismo.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art.136 LCSP

Informe JCCA Estado 23/2009

STS de 24 de marzo de 2014.

OBSERVACIONES

Para determinar si la presentación de documentación se ha hecho o no en plazo deberá atenderse a la hora establecida en el anuncio cuando la misma se haya expresado como límite final del plazo, o exclusivamente al día cuando no se haya hecho expresión de ésta o en caso de haberse hecho no lo haya sido con la finalidad de marcar el final del plazo sino simplemente, de forma indicativa, las horas de apertura al público de las oficinas de registro (informe JCCA Estado 23/2009).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CUESTIÓN

Presentación de la oferta fuera de plazo y de la Plataforma de Contratación del Sector Público o aplicación informática que se utilice.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 1178/2018 y 341/2019.

OBSERVACIONES

- Para que resulte procedente la ampliación del plazo o la admisión de ofertas por otras vías distintas es imprescindible que por la empresa afectada se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma (en general, de la aplicación informática habilitadas en cada caso) y que resulte acreditado igualmente que los problemas técnicos no sean imputables al licitador.
- Como caso especial, el TACP de Madrid admite una oferta recibida electrónicamente 25 segundos después de la expiración del plazo (Resolución n.º 336/2018).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CUESTIÓN

En un procedimiento electrónico, presentación de la oferta a las 12:00 y veinte segundos, siendo el plazo establecido en el anuncio de "...hasta las 12:00 horas".

CRITERIO

Admisión

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 902/2019 y 958/2023.

OBSERVACIONES

El artículo 30.1 de la LPAC impide, en los plazos señalados en horas, la desagregación en segundos y unidades de tiempo inferiores. Por tanto, la expresión 00 minutos en un reloj digital que solo refleja las unidades de hora y minuto, hasta que no haya transcurrido por entero el conjunto de unidades de tiempo (segundos e inferiores) que van desde el inicio del minuto 0 al inicio del minuto 1, la oferta presentada en cualquiera de las unidades de tiempo inferiores al minuto, comprendidas dentro de dicho intervalo, deben reputarse como presentadas dentro del plazo establecido. Además, tal interpretación es la más conforme con el principio de libre competencia y, con ello, el propósito señalado en la LCSP de obtener la oferta más ventajosa para el interés general.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

A.1.5. LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Ficha N° 1: Presentación de la proposición en correos y entrada en el registro del órgano de contratación transcurrido el plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo.
- Ficha N° 2: Presentación de la proposición en un registro distinto al señalado en el anuncio o en el PCAP, al amparo del artículo 16.4 de la LPAC.
-
- Ficha Nª 3: Presentación de la proposición en correos en plazo (día y hora), pero remisión del fax al órgano de contratación fuera de la hora límite.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.5. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

CUESTIÓN

Presentación de la proposición en correos y entrada en el registro del órgano de contratación transcurrido el plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 80.4 RGLCAP

RTARCJA 244/2014

Infome JCCA Estado 39/98.

OBSERVACIONES

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso (Art. 80.4 RGLCAP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.5. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

CUESTIÓN

Presentación de la proposición en un registro distinto al señalado en el anuncio o en el PCAP al amparo del Art.16.4 LPAC.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 80.2 RGLCAP

RTACRC 460/2017

RTARCJA 69/2014.

OBSERVACIONES

La presentación de la oferta no se ha hecho en la forma dispuesta en los pliegos y, en consecuencia, debe afirmarse que la oferta se presentó fuera de plazo, al llegar al registro indicado en el PCAP después de vencido el fijado en los anuncios, por lo que procede confirmar la exclusión (RTACRC 460/2017).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.5. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

CUESTIÓN

Presentación de la proposición en correos en plazo (día y hora), pero remisión del fax al órgano de contratación fuera de la hora límite.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 80.2 y 4 RGLCAP

RTACRC 190/2014

Informes JCCA Estado 39/1998, 38/1999, 51/2007, 61/2007 y 23/2009, entre otros.

OBSERVACIONES

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día (Art. 80.4 RGLCAP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES

- Ficha N° 1: Incorrecta presentación de la documentación en los sobres.
- Ficha N° 2: Inclusión en los sobres n° 2 ó 3 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, correspondiente al sobre n° 1.
- Ficha N° 3: Presentación de toda la documentación en un sólo sobre cerrado.
- Ficha N° 4: Presentación de los sobres n° 2 (documentación técnica evaluable mediante juicios de valor) y/o n° 3 (documentación cuantificable de forma automática) abiertos.
- Ficha N° 5: Falta presentación sobre n° 1 (documentación administrativa), o los sobres n° 2 y/o n° 3, vacíos o incompletos.
- Ficha N° 6: Inclusión en el sobre n° 1 de la documentación evaluable mediante juicios de valor, a incluir en el sobre n° 2.
- Ficha N° 7: Inclusión en el sobre n° 1 de la documentación cuantificable de forma automática, a incluir en el sobre n° 3.
- Ficha N° 8: Inclusión en el sobre n° 2 de la documentación cuantificable de forma automática, a incluir en el sobre n° 3.
- Ficha N° 9: Inclusión en el sobre n° 3 de la documentación evaluable mediante juicios de valor, a incluir en el sobre n° 2.
- Ficha N° 10: Inclusión en el sobre n° 2 de la documentación cuantificable de forma automática, a incluir en el sobre n° 3, por todos los licitadores.
- Ficha N° 11: Presentación de la documentación mediante fotocopias simples sin compulsar.
- Ficha N.º12: Inclusión en sobre/archivo n.º 1 de la oferta económica cuando en el procedimiento abierto no existen criterios sujetos a juicios de valor.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

General: Incorrecta presentación de la documentación en los sobres.

CRITERIO

Exclusión / Admisión.

Debe tenerse en cuenta si la documentación incorrectamente presentada es objeto de valoración o no, y si existe un conocimiento efectivo del contenido de la proposición antes del momento previsto o no.

JUSTIFICACIÓN

Memoria TACRC de 2014

RTACRC 126/2014, 137/2014 y 1670/2021

OBSERVACIONES

El error en la introducción de documentos en los sobres solo debe dar lugar a la exclusión del licitador en el caso de que con tal irregularidad se hubiera creado una situación de desigualdad entre los licitadores. Esta situación de desigualdad se produce cuando el órgano de contratación, en el momento de evaluar los elementos valorables mediante juicio de valor, ya tenía conocimiento previo de la oferta de algún licitador respecto a los elementos evaluables mediante fórmulas. Este conocimiento debe ser efectivo pues en caso contrario, no podría contaminar la evaluación de los elementos valorables mediante juicio de valor (Memoria TACRC de 2014).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Inclusión en los sobres nº 2 ó 3 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, correspondiente al sobre nº 1.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Art. 22.1 a) RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo RD 817/2009).

Art. 81 RGLCAP (ante la propia mesa de contratación)

Informe JCCA Estado 47/2009

Informe JCCA Cataluña 8/2014

RTACRC 635/2015.

OBSERVACIONES

La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto, puede comportar que se tenga que volver a presentar en el plazo de enmienda que se conceda al efecto, si bien, tienen que ser las mesas o los órganos de contratación, los que determinen las consecuencias de este error en función de las circunstancias concurrentes en cada caso (Informe JCCA de Cataluña 8/2014).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Presentación de toda la documentación en un sólo sobre cerrado.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 80 RGLCAP

ATACP Aragón 69/2014.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Presentación de los sobres nº 2 (documentación técnica evaluable mediante juicios de valor) y/o nº 3 (documentación cuantificable de forma automática) abiertos.

CRITERIO

Exclusión.

No es un error subsanable.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 139 y 157 LCSP

Arts. 80, 81 y 83 RGLCAP

RTARCJA 86/2013

RTACRC 300/2012.

OBSERVACIONES

Las proposiciones de los interesados conteniendo las características técnicas y económicas deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas (Arts. 139 y 157 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 5

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Falta presentación sobre nº 1 (documentación administrativa), o los sobres nº 2 y/o nº 3, vacíos o incompletos.

CRITERIO

Exclusión.

No es un error subsanable.

JUSTIFICACIÓN

Art. 140 LCSP

Arts. 81 RGLCAP

RTACRC 15/2013

Informe JCCA Estado 48/2002.

OBSERVACIONES

No procede subsanación, dado que el artículo 81 del RGLCAP sólo se refiere a la subsanación de la documentación administrativa, mientras en el caso que nos ocupa la documentación omitida se refiere a la oferta técnica (RTACRC 15/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 6

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Inclusión en el sobre nº 1 de la documentación evaluable mediante juicios de valor, a incluir en el sobre nº 2.

CRITERIO

Admisión.

Siempre que no condicione la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 139.2 y 146 LCSP

Art. 26 RD 817/2009

SAN 6/11/2012

RTACRC 372/2014.

OBSERVACIONES

La información que se ha incorporado en el sobre correspondiente a la documentación administrativa, que debía haberse incluido en el sobre nº 2, no condiciona la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, ni rompe el principio de separación entre los criterios que dependen de juicio de valor y los criterios que dependen de fórmulas.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 7

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Inclusión en el sobre nº 1 de la documentación cuantificable de forma automática, a incluir en el sobre nº 3.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Arts.139 y 146 LCSP

Art. 26 RD 817/2009

Arts. 80, 81 y 83 RGLCAP

RTACRC 67/2012, 326/2013 y 89/2018

ATACP Aragón 42/2014 y 43/2014

RTARCJA 28/2012, 504/2022 y 525/2022.

OBSERVACIONES

El conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se valoran mediante fórmulas en un momento procedimental en que la oferta debe ser aún secreta para todos supone la inadmisión de la proposición.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 8

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Inclusión en el sobre nº 2 de la documentación cuantificable de forma automática, a incluir en el sobre nº 3.

CRITERIO

Exclusión / Admisión.

En el caso de existir un único licitador, esta circunstancia no supone una quiebra del principio de igualdad de trato ni tampoco influye en la valoración de la oferta, por lo que debe admitirse la misma (RTARCJA 180/2014).

JUSTIFICACIÓN

Arts.139 y 146 LCSP

Art. 26 RD 817/2009

Arts. 80, 81 y 83 RGLCAP

RTACRC 191/2011, 890/2014 y 1210/2017 (exclusión); y 126/2014 y 137/2014 (admisión)

RTARCJA 244/2022, 315/2022, 324/2022, 393/2022, 11/2023 y 25/2023.

OBSERVACIONES

Admisión del error material en la numeración de los sobres, documentación correspondiente a la oferta técnica en el sobre rubricado como nº 3 y la oferta económica en el sobre nº 2. (RTACRC 126/2014).

Anticipado un criterio de valoración automático en el sobre destinado a incluir los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, conculca con lo dispuesto en el art. 150 TRLCSP -art. 146 LCSP- con las garantías que la valoración separada y sucesiva de ambos tipos de criterio implican para preservar los principios de igualdad y no discriminación entre licitadores. (RTACRC 1210/2017).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 9

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Inclusión en el sobre nº 3 de la documentación evaluable mediante juicios de valor, a incluir en el sobre nº 2.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Arts.139 y 146 LCSP

Art. 26 RD 817/2009

Arts. 80, 81 y 83 RGLCAP

RTACRC 1216/2017

Resolución TACP Madrid 63/2011

RTARCJA 317/2022.

OBSERVACIONES

La valoración se realiza una vez conocida la oferta económica y la restante documentación acreditativa de los criterios que se valoran mediante fórmulas.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 10

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Inclusión en el sobre nº 2 de la documentación cuantificable de forma automática, a incluir en el sobre nº 3, por todos los licitadores.

CRITERIO

Exclusión / Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Arts.139 y 146 LCSP

Art. 26 RD 817/2009

Informe CCCP Andalucía 9/2012 (exclusión)

RTARCJA 136/2014 (admisión).

OBSERVACIONES

El hecho de que todos los licitadores incurrieran en el mismo error no produce la ruptura del principio de igualdad de trato, puesto que precisamente todas las empresas incurrieron en el mismo error y con independencia de que ello no influyó en la valoración técnica de las ofertas (RTARCJA 136/2014).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 11

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Presentación de la documentación mediante fotocopias simples sin compulsar.

CRITERIO

Subsanación.

En caso de no subsanar en el plazo concedido para ello, exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 81 RGLCAP

Arts. 20 a 26 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

RTACRC 154/2012

RTARCJA 38/2014

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001.

OBSERVACIONES

A la luz de la normativa autonómica y a lo exigido en el PCAP, sólo es posible aportar a la licitación copias auténticas de los documentos administrativos expedidos por el mismo órgano que emitió el documento original o copias autenticadas de documentos públicos o privados expedidos por los responsables del Registro General del órgano ante el que se presten los documentos para ser tramitados. (RTARCJA 38/2014).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 12

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES SOBRES.

CUESTIÓN

Inclusión en sobre/archivo n.º 1 de la oferta económica, cuando en el procedimiento abierto simplificado no existen criterios sujetos a juicios de valor.

CRITERIO

Exclusión

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 704/2021 y 574/2019 (ver voto particular).

OBSERVACIONES

El criterio adoptado en la citada Resolución no coincide con el acogido por varios de los tribunales autonómicos de recursos contractuales. Así, la Resolución del TACP de Madrid 374/2019, o la Resolución del Tribunal de Aragón en Acuerdo n.º 131/2019.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES:

A.1.7. OTROS

- Ficha N° 1: Presentación de una proposición por parte de una empresa que ha interpuesto un recurso especial en materia de contratación contra los PCAP.
- Ficha N° 2: Presentación de la documentación en una lengua distinta al castellano.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.7. OTROS.

CUESTIÓN

Presentación de una proposición por parte de una empresa que ha interpuesto un recurso especial en materia de contratación contra los PCAP.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

SAN de 25 de marzo de 2015 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª).

RTACRC 130/2018.

OBSERVACIONES

Siempre que primero se recurran los PCAP y después se presente la proposición. En caso contrario, no se puede impugnar un PCAP con motivo de la adjudicación del contrato (salvo nulidad de pleno Derecho) por ser ello extemporáneo y dado que la presentación de propuestas por los licitadores supone su aceptación incondicionada de los PCAPs (art. 139 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.1. SOBRE PROPOSICIONES.

A.1.7. OTROS.

CUESTIÓN

Presentación de la documentación en una lengua distinta al castellano.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Art. 23 RGLCAP

Informe JCCA Cataluña 4/2002

RTARCJA 80/2023.

OBSERVACIONES

“Siendo el acuerdo de exclusión la opción más gravosa para las licitadoras, debe adoptarse si no existe otra opción en aras de una mayor concurrencia, por ello el órgano de contratación debió solicitar a la recurrente la aportación de la traducción oficial antes de proceder a la exclusión.” (RTARCJA 80/2023)



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES:

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Ficha N° 1: Subsanación, o no, de la omisión y/o defectos de los documentos.
- Ficha N° 2: Falta de aportación/defectuosa cumplimentación, de las declaraciones responsables (incluido el DEUC).
- Ficha N° 3: Forma de comunicación para subsanar defectos y omisiones.
- Ficha N° 4: Lugar de presentación para subsanar defectos y omisiones.
- Ficha N° 5: Plazo para subsanar defectos y omisiones.
- Ficha N° 6: Presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en lugar de declaración responsable contemplada en el PCAP.
- Ficha N° 7: Presentación de declaración responsable, en lugar de la documentación adicional acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del art.140 LCSP contemplada en el PCAP.
- Ficha N° 8: Presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos que no se ajusta al modelo incluido en el PCAP.
- Ficha N° 9: Inexistencia o insuficiencia del poder de representación en el momento de presentación de la proposición.
- Ficha N° 10: Falta de acreditación del poder de representación y/o de su bastanteo.
- Ficha N° 11: Desde cuando se computa el plazo para subsanar la documentación en procedimientos de tramitación electrónica.
- Ficha N° 12: Presentación de documentación requerida, previa a la adjudicación, incompleta o defectuosa.
- Ficha N° 13: Falta, o presentación fuera de plazo, de documentación requerida previa a la adjudicación, relativa al poder de representación y su bastanteo.
- Ficha N° 14: Presentación de documentación requerida del Art.150.2 LCSP, incompleta o defectuosa.
- Ficha N° 15: Cumplimiento defectuoso del requerimiento previsto en el artículo 150.2 LCSP.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES:

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Ficha N° 16: Defectuosa constitución de la garantía definitiva.
- Ficha N° 17: Omisión de la inclusión de documentos acreditativos de la constitución de las garantías.
- Ficha N° 18: Omisión de la acreditación de la clasificación para contratar o la declaración de su vigencia.
- Ficha N°19: Falta de aportación/defectuosa cumplimentación, de la acreditación y aplicación efectiva del Plan y los acuerdos adoptados sobre el mismo, previsto en la L.O. 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ficha N.º 20: Rectificación por parte de los licitadores de errores materiales en sus proposiciones.
- Ficha N.º 21: No cumplimentación de apartados obligatorios del DEUC.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Subsanación, o no, de la omisión y/o defectos de los documentos.

CRITERIO

Exclusión / Admisión.

Solo puede subsanarse los documentos defectuosos (o la ausencia de documentos) cuando se refiere a la acreditación de un requisito existente en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, pero no al cumplimiento de tal requisito. No se puede subsanar lo que en tal momento no existe de manera indudable. SON SUBSANABLES LOS DEFECTOS QUE SE REFIEREN A LA **ACREDITACIÓN** DEL REQUISITO, PERO NO A SU **CUMPLIMIENTO**.

JUSTIFICACIÓN

Art. 140 y 141 LCSP

Arts. 22.1.a) y 27 del RD 817/2009

Informes JCCA Estado 48/2002 y 47/2009

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001

RTARCJA 294/2022.

OBSERVACIONES

Un excesivo formalismo que conduzca a la exclusión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contrario a los principios que deben regir la contratación enunciados en el art. 1 del LCSP: libertad de concurrencia y eficiente utilización de los fondos públicos (RTACRC 53/2015).



FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.
A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Falta de aportación/defectuosa cumplimentación, de las declaraciones responsables (incluido el DEUC).

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Art. 140 y 141 LCSP
Art. 22.1.a) y 27 del RD 817/2009
Art. 81 RGLCAP (ante la propia mesa de contratación).
Resolución TACP Madrid 7/2013
Recomendación CCCP Andalucía 4/2001
Recomendación JCCA del Estado de 6/4/2016 (utilización del DEUC)
RTARCJA 354/2022.

OBSERVACIONES

En España, las empresas no están obligadas a facilitar mediante el DEUC aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el art. 327.1 TRLCSP -art. 341.1 LCSP-, siempre que las empresas incluyan en el formulario del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (Recomendación JCCA del Estado de 6/4/2016, sobre utilización del DEUC).

La documentación que se presenta para la subsanación debe tener fecha igual o anterior a la última fijada para la presentación de ofertas por los licitadores, para garantizar la premisa de trato igualitario y no discriminatorio (Resolución TACP Madrid 7/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Forma de comunicación para subsanar defectos y omisiones.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 27 del RD 817/2009

Art. 81 RGLCAP

Arts. 7 y 50 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Informe JCCA del Estado 25/2002

Informe CCCP Andalucía 5/2013

RTARCJA 354/2022.

OBSERVACIONES

Comunicación verbal en acto público; comunicación por el Secretario de la Mesa o la Unidad Gestora del expediente de contratación sin necesidad de acto público; en ambos casos con publicidad en el tablón de anuncios y en la plataforma de contratación.



FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Lugar de presentación para subsanar defectos y omisiones.

CRITERIO

Exclusión / Admisión.

La subsanación se ha de hacer ante la propia Mesa de contratación, por lo tanto será ella la que debe fijar el lugar donde se ha de hacer la entrega de la documentación, sin que en este trámite sea de aplicación la opción del licitador de hacerlo mediante correo con anuncio al órgano de contratación.

JUSTIFICACIÓN

Art. 27 del RD 817/2009

Art. 81 RGLCAP

Arts. 7 y 50 Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Informe JCCA del Estado 25/2002

Informe CCCP Andalucía 5/2013.

RTACRC 275/2013, 214/2014, 1160/2017, entre otras

RTARCJA 114/2022, 207/2022 y 79/2023.

OBSERVACIONES

“La subsanación debe presentarse necesariamente en el registro previsto en el PCAP, no en cualquier otro ni por correo, la remisión por determinadas vías admitidas con carácter general por la LRJPAC harían inviable la continuación del procedimiento conforme a los trámites y plazos legalmente previstos; por eso, el propio Reglamento señala que la subsanación se efectuará ante la propia mesa de contratación” (RTACRC 1160/2017).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 5

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Plazo para subsanar defectos y omisiones.

CRITERIO

Admisión.

Plazo de 3 días (Art. 141.2 LCSP)

JUSTIFICACIÓN

Art. 141.2 LCSP

Art. 27.1 del RD 817/2009

Informe CCCP Andalucía 11/2010

RTARCJA 43/2013, 4/2022 y 178/2022.

OBSERVACIONES

No es ampliable (RTACRC 4/2013), ni puede concederse un segundo plazo de subsanación (RTARCJA 43/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 6

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en lugar de declaración responsable contemplada en el PCAP.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140 y 141 LCSP

Arts. 22.1.a) y 27 del RD 817/2009

Art. 81 RGLCP

Recomendación JCCA Estado 14/2013.

OBSERVACIONES

Los órganos de contratación incluirán en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (Art.141.1 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 7

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Presentación de declaración responsable, en lugar de la documentación adicional acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del art.140 LCSP contemplada en el PCAP.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140 y 141 LCSP

Arts. 22.1.a) y 27 del RD 817/2009

Art. 81 RGLCP

Recomendación JCCA Estado 14/2013.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 8

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos que no se ajusta al modelo incluido en el PCAP.

CRITERIO

Subsanación.

El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de DEUC aprobado en el seno de la Unión Europea (Art.141.1 LCSP).

JUSTIFICACIÓN

Arts. 141.2 LCSP

Arts. 22.1.a) y 27 del RD 817/2009

Art. 81 RGLCP

Recomendación JCCA Estado 14/2013.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 9

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Inexistencia o insuficiencia del poder de representación en el momento de presentación de la proposición.

CRITERIO

Exclusión.

No obstante, es recomendable conceder un previo trámite de subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140 y 141.2 LCSP

Arts. 22.1.b) y 27 del RD 817/2009

Art. 81 RGLCP

RTACRC 33/2013 y 660/2014.

OBSERVACIONES

No es válido en un procedimiento abierto que vencido el plazo de presentación de ofertas, se ratifique la oferta por otro apoderado para que el poder se cumplimente y resulte suficiente (Resol. TACRC 660/2014).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 10

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Falta de acreditación del poder de representación y/o de su bastanteo.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140 y 141.2 LCSP

Arts. 22.1.a) y 27 del RD 817/2009

Art. 81 RGLCP

RTACRC 304/2012, 251/2015 (bastanteo in situ)

RTARCJA 90/2015, 281/2020, 12/2022 y 13/2022

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001

OBSERVACIONES

- La Resolución TARCJA 90/2015 considera válida la exclusión de un licitador que en el periodo de subsanación tan sólo presentó copia de la solicitud de bastanteo ante el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- El cambio de denominación de una empresa no implica la revocación de poderes (ATACP Madrid 58/2012).
- Los defectos formales que recaen sobre el bastanteo de un poder son subsanables, en cuanto el requisito se cumple con la acreditación de la existencia del poder, siendo el bastanteo un acto de constatación de una situación ya existente y suficiente (Recomendación CCCP Andalucía 4/2001).
- El hecho de que en determinadas ocasiones pueda realizarse el bastanteo por el Letrado asistente, no lo convierte en una obligación cuyo cumplimiento sea exigible (RTARCJA 281/2020).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 11

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Desde cuándo se computa el plazo para subsanar la documentación en procedimientos de tramitación electrónica.

CRITERIO

Desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación (si fuera mediante comparecencia electrónica), siempre y cuando, en este segundo caso, el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 1401.2 y Disposición adicional decimoquinta LCSP.

RTACRC 1599/2021

RTARCJA 211/2022, 579/2022 y 593/2022

OBSERVACIONES

- El cómputo se inicia al día siguiente a la fecha de envío y no el mismo día del envío.
- La LCSP no excluye expresamente la posibilidad de prórroga del plazo de 10 días hábiles.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 12

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Presentación de documentación requerida, previa a la adjudicación, incompleta o defectuosa.

CRITERIO

Subsanación.

3 días (Art. 141.2 LCSP).

JUSTIFICACIÓN

Arts. 141.2 y 150.2 LCSP

RTACRC 338/2018 y 710/2021

OBSERVACIONES

Solo los incumplimientos graves y claros, mediando dolo, culpa o negligencia, justificarían la exclusión del licitador propuesto para la adjudicación, una vez que haya sido requerido para la presentación de la documentación justificativa.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 13

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Falta, o presentación fuera de plazo, de documentación requerida previa a la adjudicación, relativa al poder de representación y su bastanteo.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140.1 y 150.2 LCSP.

Art. 21 RGLCAP

RTARCJA 62/2018 y 281/2020

OBSERVACIONES

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Una ratificación posterior permite convalidar retroactivamente los defectos de representación de la proposición presentada, si el que ratifica tiene poderes suficientes (RTARCJA 62/2018).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 14

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Presentación de documentación requerida del art.150.2 LCSP, incompleta o defectuosa.

CRITERIO

Subsanación.

Aplicación supletoria del plazo previsto en el artículo 141.2 LCSP.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 141.2 y 150.2 LCSP

Informe JCCA Aragón 18/2011

RTARCJA 226/2014, 153/2015 y 566/2022

RTACRC 74/2013 y 747/22018.

OBSERVACIONES

La subsanación se refiere a la acreditación de un requisito que se ha cumplido y no a una nueva oportunidad para hacerlo (RTACRC 74/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 15

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Cumplimiento defectuoso del requerimiento de documentación previsto en el art.150.2 LCSP.

CRITERIO

Subsanación

JUSTIFICACIÓN

Arts. 150.2 LCSP

RTACRC 582/2018, 747/2018, 1009/2018, 355/2020 y 710/2021

OBSERVACIONES

El cumplimiento defectuoso del requerimiento no puede equipararse al incumplimiento total a efectos de ser considerado como una retirada de la oferta por el licitador afectado.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 16

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Defectuosa constitución de la garantía definitiva.

CRITERIO

Exclusión.

Defecto no subsanable.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 109.1 y 150.2 LCSP

RTACRC 225/2013 y 422/2015

RTARCJA 336/2022.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 17

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Omisión de la inclusión de documentos acreditativos de la constitución de las garantías.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001

RTARCJA 295/2022.

OBSERVACIONES

Esta omisión es subsanable siempre que las garantías se hayan constituido antes de la finalización del plazo concedido para la presentación de proposiciones.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 18

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Omisión de la acreditación de la clasificación para contratar o la declaración de su vigencia.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001.

OBSERVACIONES

La omisión de la acreditación de la clasificación para contratar o la declaración de su vigencia, cuando sea exigible para los contratos de obras y servicios, siempre que la clasificación se haya obtenido antes de la finalización del plazo concedido para la presentación de proposiciones.



FICHA Nº 19

MATERIA

- A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
- A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.
- A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Falta de aportación/defectuosa cumplimentación, de la acreditación y aplicación efectiva del Plan y los acuerdos adoptados sobre el mismo, previsto en la L.O. 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Cláusula 10.7.2.j) Modelo Tipo PCAP para la contratación de obras mediante procedimiento abierto o restringido de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
RTARCJA 306/2022, 438/2022, 503/2022 y 581/2022.

OBSERVACIONES

La acreditación de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de dicho Plan, se podrá efectuar por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el periodo de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una **declaración relativa** a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 20

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

Rectificación por parte de los licitadores de errores materiales en sus proposiciones.

CRITERIO

Admisión

JUSTIFICACIÓN

RTARCJA 255/2016

RTACRC 864/2017 Y 337/2017

OBSERVACIONES

Las rectificaciones no pueden suponer alteración de las ofertas, ni la adición de elementos que pudieran comportar una violación del principio de igualdad de trato entre los licitadores (arts. 1 y 132 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 21

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CUESTIÓN

No cumplimentación de apartados obligatorios del DEUC.

CRITERIO

Exclusión, previo trámite de subsanación, sin que proceda una segunda subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Art. 140 y 141 LCSP

Art. 81 RGLCAP.

RTARCJA 222/2020.

OBSERVACIONES

“Si bien es cierto que la cumplimentación del DEUC puede conllevar cierta dificultad, dicha dificultad debió, al menos, plantear al recurrente sobre la necesidad o no de cumplimentar determinados apartados y eso llevarle a una lectura detenida de los pliegos, de los documentos a los que el pliego dirigía y hasta contactar con la “Agencia Atiende”. Ello hace pensar que la persona recurrente no atendió el requerimiento de subsanación con la diligencia debida, a pesar de que la consecuencia de que éste no llegara a buen término podía ser la exclusión de su oferta”. (RTARCJA 222/2020).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES:

A.2.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOLVENCIA

- Ficha N.º 1: Subsanción, o no, de los errores y omisiones, o aclaración, de las proposiciones técnicas.
- Ficha N.º 2: Falta de presentación de documentos exigidos en los pliegos, insuficiencia de las prestaciones ofertadas en relación con las previstas en el PPTP, inclusión en las ofertas de valores por debajo o por encima de los límites previstos en los pliegos.
- Ficha N.º 3: Subsanción, o no, de los defectos y omisiones en la documentación necesaria para valorar las ofertas.
- Ficha N.º 4: Acreditación de la solvencia técnica mediante contratos de servicios en ejecución aún no finalizados.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOLVENCIA.

CUESTIÓN

Subsanación, o no, de los errores y omisiones, o aclaración, de las proposiciones técnicas.

CRITERIO

Subsanación.

Errores u omisiones de carácter puramente formal o material y siempre que no se modifique la oferta.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 471/2014, 8/2018 y 944/2021

RTARCJA 123/2013, 14/2022, 144/2022, 234/2022 y 484/2022.

ATACP Aragón 77/2014

STS de 25/05/2015

STJUE de 29/03/2012.

OBSERVACIONES

- Excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta o modificación de la existente (STJUE de 29/03/2012).
- Es posible la mera corrección de errores materiales o la aclaración de la oferta, pero no cabe permitir la aportación de documentos exigidos en el PCAP (RTACRC 944/2021).



FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOLVENCIA.

CUESTIÓN

Falta de presentación de documentos exigidos en los pliegos, insuficiencia de las prestaciones ofertadas en relación con las previstas en el PPTP, inclusión en las ofertas de valores por debajo o por encima de los límites previstos en los pliegos.

CRITERIO

Exclusión, si consta claramente el incumplimiento. En caso de duda, subsanación.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 297/2012, 94/2013 y 447/2022

RTARCJA 62/2013, 112/2013, 157/2014, 163/2014 y 298/2022.

ATACP Aragón 15/2015 y 17/2015

Informe JCCA de Cataluña 11/2014.

OBSERVACIONES

- La insuficiencia de las prestaciones en la oferta del recurrente no es subsanable a diferencia de los defectos de acreditación de las condiciones de admisión (RTACRC 297/2012).
- No se trata de subsanar el defecto de algún documento presentado, sino que constituiría una subsanación del efectivo cumplimiento de un requisito. Se trata de deficiencias materiales en la documentación del sobre 3 que dan lugar a una u otra puntuación, no en deficiencias del sobre 1.
- *“Ante la duda que puedan suscitar las ofertas en orden al cumplimiento o no de las prescripciones exigidas, no corresponde presumir su incumplimiento y descartarlas automáticamente”* (Resolución del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público 252/2023, de 13 de abril).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOLVENCIA.

CUESTIÓN

Subsanación, o no, de los defectos y omisiones en la documentación necesaria para valorar las ofertas.

CRITERIO

Subsanación, siempre que la oferta permanezca inalterable

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 651/2018 y 864/2021

OBSERVACIONES

El principio antiformalista permite subsanar errores y defectos en las proposiciones de los licitadores, pero solo cuando se trate de defectos formales que no afecten a los aspectos esenciales de la oferta, sin que la corrección implique una modificación de ésta.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOLVENCIA.

CUESTIÓN

Acreditación de la solvencia técnica mediante contratos de servicios en ejecución aún no finalizados.

CRITERIO

Procedencia

JUSTIFICACIÓN

Art. 90.1.ª) LCSP

RTACRC 493/2017 Y 1147/2020

OBSERVACIONES

Si se puede tener en consideración los contratos de servicios que estén en ejecución siempre que haya transcurrido un lapso de tiempo suficiente para que el órgano de contratación pueda valorar el modo en que se están ejecutando por el contratista, y así se refleje en el correspondiente certificado de buena ejecución.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES:

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA)

- Ficha N° 1: Subsanción, o no, de los errores y omisiones, o aclaración, de las proposiciones económicas.
- Ficha N° 2: Omisiones, errores, tachaduras, correcciones, enmiendas en la proposición económica.
- Ficha N° 3: La proposición no guarda concordancia con la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, varía sustancialmente del modelo establecido, comporta un error manifiesto en el importe de la proposición, existe un reconocimiento del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- Ficha N° 4: Falta de firma de la proposición económica.
- Ficha N° 5: Errores aritméticos o de cálculo en la proposición económica.
- Ficha N° 6: Diferencia en el importe de la proposición económica entre el expresado en letras y en cifras.
- Ficha N° 7: Proposición económica por el importe de una sola unidad o anualidad cuando el contrato contempla varias.
- Ficha N° 8: Discordancia entre los precios unitarios y el importe total ofertado.
- Ficha N° 9: Errores de cálculo en la consignación del importe de IVA a repercutir o en el tipo impositivo que resulte de aplicación.
- Ficha N° 10: Falta de desagregación del IVA (IVA no desglosado en oferta).
- Ficha N° 11: Presentación de la proposición económica en nombre de una empresa distinta a la licitadora.
- Ficha N° 12: La oferta incumple las tablas salariales del convenio del sector.
- Ficha N° 13: No justificación de los valores anormales o desproporcionados.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Subsanación, o no, de los errores y omisiones, o aclaración, de las proposiciones económicas.

CRITERIO

Subsanación.

Errores u omisiones de carácter puramente formal o material y siempre que no se modifique la oferta.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 471/2014 y 1182/2017

RTARCJA 123/2013 y 10/2023

ATACP Aragón 77/2014

STJUE de 29/03/2012.

OBSERVACIONES

“Lo cierto es que en este caso no se aprecia la existencia de errores u omisiones graves y ostensibles que deban determinar necesariamente la exclusión de la licitadora, sino un mero error en la concreción del plazo de ejecución de los servicios y que, a lo sumo, han de llevar al poder adjudicador, -tal y como lo hizo- a solicitar las oportunas aclaraciones, pero en ningún caso a su exclusión, pues además no hemos de olvidar que no se ha variado sustancialmente el contenido de la oferta y que el precio propuesto en la primera oferta cubre con rigor la extensión temporal de la duración del servicio por tres años ... Si bien es cierto que el artículo 84 del RGLCAP sólo prevé la subsanación de defectos o errores en la documentación administrativa, y no en la oferta económica, en algunas ocasiones la jurisprudencia ha admitido la subsanación de defectos en la oferta económica” (RTACRC 1182/2017).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Omisiones, errores, tachaduras, correcciones, enmiendas en la proposición económica.

CRITERIO

Exclusión, si impiden conocer la verdadera voluntad del licitador, o admisión, si permiten conocer esa voluntad.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 241/2011 y 96/2012

RTARCJA 530/2022.

OBSERVACIONES

No cabe excluir la oferta por ser presentada con ratios distintos a los exigidos por el pliego (por ejemplo, euros/toneladas, en lugar de euros/kilos) si pueden ser convertidos los valores con una simple operación matemática (RTACRC 96/2012).

“Es cierto lo alegado por el recurrente en el sentido de que la corrección manuscrita de un documento del licitador debe ser salvada por el representante de la empresa, de modo que no existiendo salvedad la corrección no puede reputarse auténtica, y ha de ser tenida por no puesta, acudiendo a lo expresado en el documento original no modificado como verdadera voluntad del licitador”. (RTACRC 241/2011)



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

La proposición no guarda concordancia con la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, varía sustancialmente del modelo establecido, comporta un error manifiesto en el importe de la proposición, existe un reconocimiento del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

CRITERIO

Exclusión.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

JUSTIFICACIÓN

Art. 84 RGLCAP

Informes JCCA Estado 53/2004 (excede del presupuesto base de licitación); 23/2008 (oferta varía sustancialmente el modelo establecido); 34/2001 (error manifiesto en el importe de la proposición); 30/2008 (reconocimiento del licitador de error que haga la oferta inviable).

RTARCJA 28/2022.

OBSERVACIONES

Este Tribunal ha declarado en anteriores resoluciones que no cabe ninguna aclaración o subsanación de la oferta económica cuando la presentada por la licitadora es clara y no presenta dudas o defectos que requieran aclaración, pues ello supondría posibilitar una modificación de la oferta presentada, reduciendo el precio ofertado, modificación no permitida en materia de contratación pública (RTACRC 744/2017).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Falta de firma de la proposición económica.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 81.2 y 84 RGLCAP

STS. 21/09/2004

RTARCJA 69/2012

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 5

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Errores aritméticos o de cálculo en la proposición económica.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 552/2017

RTARCJA 64/2015, 149/2022, 192/2022 y 216/2022

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001.

OBSERVACIONES

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010) alude concretamente a la posibilidad de que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 6

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Diferencia en el importe de la proposición económica entre el expresado en letras y en cifras.

CRITERIO

Admisión.

Será válida la cantidad escrita en letra.

JUSTIFICACIÓN

ATACP Aragón 49/2012

Recomendación CCCP Andalucía 4/2001

RTACRC 165/2015 (cifra).

OBSERVACIONES

La Ley civil es subsidiaria en la contratación pública y la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, en sus Arts. 7 y 115, califican la referida divergencia -entre números y letras de un mismo importe o cantidad- de mera diferencia, y declaran válido el importe de la cantidad expresada en letra.

El ATACP de Aragón 49/2012, arguye que si es así y vale para la letra de cambio -que es un título de crédito que contiene un mandato de pagar una suma incondicional, es decir, un efecto comercial que contiene un derecho de crédito, un derecho a que alguien cobre algo de un tercero- y para el cheque, vale también para la proposición de una licitación pública.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 7

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Proposición económica por el importe de una sola unidad o anualidad cuando el contrato contempla varias.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 117/2013.

OBSERVACIONES

No cabe ni subsanación o aclaración ni tramitación del procedimiento de anormalidad o desproporcionalidad.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 8

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Discordancia entre los precios unitarios y el importe total ofertado.

CRITERIO

Exclusión.

No procede solicitar aclaración.

JUSTIFICACIÓN

Art. 84 RGLCAP

ATACP Aragón 52/2012, 30/2013 (precio unitario supera el precio máximo establecido)

RTARCJA 251/2022.

OBSERVACIONES

El incumplimiento se encuentra entre los supuestos del Art. 84 RGLCAP, afecta al procedimiento de selección de los licitadores y, en particular, al principio de igualdad de trato entre los mismos que exige el art. 1 TRLCSP -Art.1 LCSP-, impide realizar la valoración de su oferta y, de aceptarse la remisión a una aclaración ulterior, se estaría vulnerando, en la práctica, la exigencia de oferta única recogida en el Art. 145.3 TRLCSP -Art.139.3 LCSP-, lo que determina su necesaria exclusión por el órgano de contratación (ATACP Aragón 52/2012).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 9

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Errores de cálculo en la consignación del importe del IVA a repercutir o en el tipo impositivo que resulte de aplicación.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 922/2014

RTARCJA 10/2023

Informe JCCA Aragón 25/2011.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 10

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Falta de desagregación del IVA (IVA no desglosado en oferta).

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Art. 139.4 LCSP

RTACRC 128/2011.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 11

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

Presentación de la proposición económica en nombre de una empresa distinta a la licitadora.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 750/2014.

OBSERVACIONES

Defecto no subsanable ni susceptible de aclaración.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 12

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

La oferta incumple las tablas salariales del convenio del sector.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 149.4 LCSP.

OBSERVACIONES

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes (Art.149.4 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 13

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.2. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN INEXISTENTE O DEFECTUOSA DE LAS PROPOSICIONES.

A.2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA ECONÓMICA).

CUESTIÓN

No justificación de los valores anormales o desproporcionados.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 149 LCSP

RTARCJA 129/2014

ATACP Aragón 32/2011.

OBSERVACIONES

La mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma (Art. 149.4 LCSP).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- Ficha N° 1: Momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.
- Ficha N° 2: Falta o insuficiente acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.
- Ficha N° 3: El objeto social de la entidad licitadora es diferente del exigido por los pliegos a efecto de acreditar su aptitud.
- Ficha N° 4: El objeto social de la entidad licitadora ofrece dudas por lo sumario del mismo, por su imprecisión, o por alguna diferencia terminológica respecto del pliego.
- Ficha N° 5: La empresa está pendiente de acreditar la clasificación exigida en el PCAP (presenta solicitud).
- Ficha N° 6: UTE en la que no todos los integrantes hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras y servicios.
- Ficha N° 7: Falta de capacidad de obrar de una de las empresas integrantes de la UTE. Posibilidad de continuar la licitación con el otro miembro de la UTE.
- Ficha N° 8: Sólo una de las empresas integrantes de la UTE cumple con las exigencias de solvencia señaladas en el PCAP.
- Ficha N° 9: Acreditación de los trabajos ejecutados con certificados de buena ejecución expedidos por los órganos adjudicadores.
- Ficha N° 10: Presentación por el licitador de un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios materiales o personales, cuya materialización solo debe exigirse al adjudicatario.
- Ficha N° 11: Presentación de una proposición por la empresa redactora del proyecto en la contratación de la dirección de obras.
- Ficha N° 12: Integración de la solvencia con medios externos.
- Ficha N° 13: Integración de la falta de habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato mediante la subcontratación con un tercero.
- Ficha N° 14: Acreditación de la solvencia empresarial mediante la clasificación en contratos en los que la misma no es legalmente exigible por la cuantía del contrato, ni el pliego la prevé como medio alternativo para ello.
- Ficha N° 15: Capacidad de las asociaciones sin ánimo de lucro para participar en la licitación de contratos públicos.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- Ficha N° 16: Capacidad de las sociedades civiles para participar en la licitación de contratos públicos.
- Ficha N° 17: Capacidad de las comunidades de bienes para participar en la licitación de contratos públicos.
- Ficha N° 18: Capacidad de entes, organismos o entidades integrantes del sector público, para participar en la licitación de contratos públicos.
- Ficha N° 19: Capacidad de las universidades para participar en la licitación de contratos públicos.
- Ficha N° 20: Capacidad de las sociedades profesionales para participar en la licitación de contratos públicos.
- Ficha N° 21: Capacidad de una pluralidad de personas físicas (no en UTE) para participar en la licitación de contratos públicos.
- Ficha N.º 22: Capacidad de los colegios profesionales para ser adjudicatarios de contratos públicos.
- Ficha N.º 23: No previsión en el PCAP de otros medios para acreditar la solvencia de empresas de nueva creación.
- Ficha N.º 24: Entidad licitadora incurso en prohibición de contratar, comprobada la documentación requerida previa a la adjudicación, prevista en el artículo 150.2 LCSP. Medidas de auto-corrección (“self-cleaning”).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

CRITERIO

Admisión / Exclusión.

El momento es la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

JUSTIFICACIÓN

Art. 140.1.a) y 4 LCSP

ATACP Madrid 40/2013 (fecha habilitación legal)

RTARCJA 2/2022 y 411/2022.

OBSERVACIONES

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (Art.140.4 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Falta o insuficiente acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

CRITERIO

Subsanación.

Esta documentación, junto con la relativa a la habilitación profesional, puede sustituirse por la presentación del certificado de clasificación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140 y 141 LCSP

Arts. 22.1.f) y 27 RD. 817/2009

Art. 81 RGLCP

RTACRC 304/2012

RTARCJA 139/2022, 142/2022 y 561/2022.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

El objeto social de la entidad licitadora es diferente del exigido por los pliegos a efecto de acreditar su aptitud.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 66.1 y 140 LCSP

Arts. 22.1.b) y 27 RD. 817/2009

Art. 81 RGLCP

Informe JCCA Estado 18/2010

Informe JCCA Cataluña 10/2016

RTARCJA 93/2022, 182/2022 y 85/2023

OBSERVACIONES

No es admisible la ampliación del objeto social durante el plazo de subsanación porque afecta al cumplimiento del requisito de capacidad, no a su acreditación (RTACRC 332/2011).

En cuanto a la adecuación entre el objeto social y las prestaciones objeto del contrato, debe existir una relación clara, directa o indirecta, entre ambos (RTACRC 116/2015).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

El objeto social de la entidad licitadora ofrece dudas por lo sumario del mismo, por su imprecisión, o por alguna diferencia terminológica respecto del pliego.

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140 y 141 LCSP

Arts. 22.1.a) y 27 RD. 817/2009

Art. 81 RGLCP

Informe JCCA Estado 18/2010.

OBSERVACIONES

Supuesto en que la capacidad del licitador habrá existido con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y, por lo tanto, será un defecto subsanable mediante la aclaración del objeto social con el fin de darle un perfecto encaje en él a lo exigido por los pliegos (Informe JCCA Estado 18/2010).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 5

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

La empresa está pendiente de acreditar la clasificación exigida en el PCAP (presenta solicitud).

CRITERIO

Subsanación.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 140 y 141 LCSP

RTARCJA 116/2012 y 66/2014.

OBSERVACIONES

En el plazo de subsanación no basta con presentar la solicitud, sino que ha de justificarse estar en posesión de la clasificación exigida (RTARCJA 116/2012).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 6

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

UTE en la que no todos los integrantes hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras y servicios.

CRITERIO

Exclusión.

No basta con que sólo una de las empresas agrupadas acredite la clasificación.

JUSTIFICACIÓN

Art. 69.6 LCSP

Art. 22.1.b) RD. 817/2009

Art. 52.1 RGLCAP

RTARCJA 48/2012 y 66/2014

Informe JCCA Cataluña 6/2016.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 7

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Falta de capacidad de obrar de una de las empresas integrantes de la UTE. Posibilidad de continuar la licitación con el otro miembro de la UTE.

CRITERIO

Exclusión

JUSTIFICACIÓN

Art. 69.8 LCSP

RTARCJA 85/2023

OBSERVACIONES

La falta de capacidad de un miembro de la UTE no puede ser suplida a través de la capacidad de obrar del resto de integrantes de la UTE, a diferencia de lo que pasa con los requisitos de la solvencia.



FICHA Nº 8

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Sólo una de las empresas integrantes de la UTE cumple con las exigencias de solvencia señaladas en el PCAP.

CRITERIO

Admisión

JUSTIFICACIÓN

Arts. 69, 74 y 75 LCSP

Art. 24.1 y 52 RGLCAP

RTACRC 556/2013 y 1170/2017

STS 2 febrero de 2005.

Informe CCCP Junta de Andalucía n.º 3/2019

OBSERVACIONES

- Basta que una de las empresas que entra en la agrupación para optar a la adjudicación cumpla los requisitos establecidos al efecto para que se entienda que dichos requisitos quedan cumplidos por la agrupación (STS 2 febrero 2005).
- Es posible acumular la solvencia técnica o profesional y económica y financiera acreditadas por cada una de las empresas integrantes de una UTE si ninguna de ellas acredita por sí misma la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares pero sí entre todas ellas, y además alguna de ellas no acredita un mínimo de solvencia sea esta técnica o profesional o económica y financiera. (Informe CCCP Junta Andalucía nª 3/2019)
- Regla de acumulación que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma (ATACP Aragón 76/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 9

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Acreditación de los trabajos ejecutados con certificados de buena ejecución expedidos por los órganos adjudicadores.

CRITERIO

Admisión

Únicamente de los trabajos ejecutados íntegramente a satisfacción del contratante.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 88 a 90 LCSP

RTACRC 194/2012

Informe JCCA Estado 5/2006.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 10

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Presentación por el licitador de un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios materiales o personales, cuya materialización solo debe exigirse al adjudicatario.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 76.3 LCSP

RTACRC 174/2012 y 131/2015.

OBSERVACIONES

La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación (Art. 76.3 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 11

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Presentación de una proposición por la empresa redactora del proyecto en la contratación de la dirección de obras.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 70.1 LCSP (inaplicación condiciones especiales de compatibilidad).

Informe JCCA Aragón 9/2010.

OBSERVACIONES

La redacción previa de un proyecto no supone en sí misma una clara discriminación positiva respecto del resto de futuros licitadores a la dirección de la obra, sin que quepa impedir el acceso a la licitación a quien no quede demostrado que cuenta con ventaja sobre sus competidores (Informe JCCA Aragón 9/2010).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 12

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Integración de la solvencia con medios externos.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 75 LCSP

RTACRC 1149/2017, 827/2019 y 522/2021

RTARCJA 148/2013, 158/2013 y 545/2022

SAN de 25 febrero de 2015 (Recurso 463/2013).

STS 2757/2021

OBSERVACIONES

- No existe limitación en cuanto a los medios en los que se puede completar la solvencia de una empresa con la capacidad de otra. El licitador tiene que demostrar que dispone efectivamente de esos medios y acreditar un mínimo de solvencia con medios propios (RTARCJA 158/2013). En contra, la SAN 25 febrero de 2015, admite la acreditación de la solvencia técnica o profesional a través de la experiencia previa basándose exclusivamente en la del subcontratista del licitador.
- Solo en casos excepcionales (por ejemplo, contratación de servicios sanitarios) será posible limitar el derecho de los operadores económicos a la integración de la solvencia con medios ajenos.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 13

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Integración de la falta de habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato mediante la subcontratación con un tercero.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 65.2 LCSP

Informe JCCA Estado 1/2009

RTACRC 384/2014.

OBSERVACIONES

Con independencia de que el PCAP permita o no la subcontratación, la habilitación empresarial o profesional a que se refiere el artículo 54.2 TRLCSP -que se corresponde con el art. 65.2 LCSP- hace referencia más que a la capacitación técnica o profesional, a la aptitud legal para el ejercicio de la profesión de que se trata (Informe JCCA Estado 1/2009).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 14

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Acreditación de la solvencia empresarial mediante la clasificación en contratos en los que la misma no es legalmente exigible por la cuantía del contrato, ni el pliego la prevé como medio alternativo para ello.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 77.1.b), 86.2 y 92 LCSP

RTACRC 75/2014

ATACP Madrid 183/2014

Recomendación JCCA Aragón 1/2011

Informe JCCA Cataluña 3/2015.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 15

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de las asociaciones sin ánimo de lucro para participar en la licitación de contratos públicos.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

RTARCJA 132/2013

Informe CCCP Andalucía 4/1992.

OBSERVACIONES

La aptitud para contratar con la Administración de las Asociaciones viene determinada porque tengan personalidad jurídica adquirida mediante su inscripción en el registro de asociaciones y que su objeto social tenga relación con el objeto del contrato (RTARCJA 132/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 16

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de las sociedades civiles para participar en la licitación de contratos públicos.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Informes JCCA Estado 12/2003 y 55/2008

Informe JCCA Aragón 8/2012.

OBSERVACIONES

Las sociedades civiles sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (Informe JCCA Aragón 8/2012).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 17

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de las comunidades de bienes para participar en la licitación de contratos públicos.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 66 LCSP

Informe JCCA Estado 12/2003.

OBSERVACIONES

Las comunidades de bienes, carentes de personalidad, no pueden contratar con la Administración por esta circunstancia (Informe JCCA Estado 12/2003) .



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 18

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de entes, organismos o entidades integrantes del sector público, para participar en la licitación de contratos públicos.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Informe JCCA Estado 76/2008

Informe JCCA Cataluña 4/2010.

OBSERVACIONES

Los entes, organismos o entidades integrantes del sector público, sí cumplen los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, puede concurrir a la adjudicación del contrato cumpliendo los requisitos que al efecto se determinen (Informe JCCA Estado 76/2008). Salvo el supuesto en que la prestación le sea encargada a este Consorcio por algún ente, organismo o entidad respecto del cual tenga la consideración de medio propio y servicio técnico, en los términos del artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Informe JCCA Cataluña 4/2010).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 19

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de las universidades para participar en la licitación de contratos públicos.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Disposición adicional sexta, apartado 2, LCSP
STJUE de 23 diciembre de 2009 (asunto C-305/2008).

OBSERVACIONES

Las disposiciones de la Directiva 2004/18 y, en particular, su artículo 1, apartados 2, letra a), y 8, párrafos primero y segundo, que se refieren al concepto de “operador económico”, deben interpretarse en el sentido de que permiten participar en un contrato público de servicios a entidades cuya finalidad prioritaria no es la obtención de lucro, no disponen de una estructura organizativa empresarial y no garantizan una presencia regular en el mercado, como las universidades y los institutos de investigación (STJUE de 23 diciembre de 2009).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 20

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de las sociedades profesionales para participar en la licitación de contratos públicos.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

RTARCJA 187/2014

Informe CCCP Andalucía 8/2009.

OBSERVACIONES

Las sociedades profesionales, al igual que cualquier otra sociedad mercantil, constituidas con los requisitos establecidos para que las mismas gocen de personalidad jurídica ostentarán capacidad para contratar con el sector público siempre que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (Informe CCCP Andalucía 8/2009).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 21

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de una pluralidad de personas físicas (no en UTE) para participar en la licitación de contratos públicos.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Informe CCCP Andalucía 8/2009.

OBSERVACIONES

En ningún caso, existe la posibilidad de que varias personas puedan obligarse solidariamente frente a la Administración para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato sin que hayan constituido una unión temporal de empresarios que deberá formalizarse con posterioridad a la adjudicación (Informe CCCP Andalucía 8/2009).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 22

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Capacidad de los colegios profesionales para ser adjudicatarios de contratos públicos.

CRITERIO

Admisión

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 1864/2021

OBSERVACIONES

En ningún caso, existe la posibilidad de que varias personas puedan obligarse solidariamente frente a la Administración para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato sin que hayan constituido una unión temporal de empresarios que deberá formalizarse con posterioridad a la adjudicación (Informe CCCP Andalucía 8/2009).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 23

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

No previsión en el PCAP de otros medios para acreditar la solvencia de empresas de nueva creación.

CRITERIO

Admisión

JUSTIFICACIÓN

Arts. 86.1 y 90.4 LCSP
RTARCJA 364/2022

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 24

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.3. SOBRE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Entidad licitadora incurso en prohibición de contratar, comprobada la documentación requerida previa a la adjudicación, prevista en el artículo 150.2 LCSP. Medidas de auto-corrección (*“self-cleaning”*).

CRITERIO

Trámite de audiencia para que pueda justificar su fiabilidad y auto-corrección, pese a la existencia de un motivo de exclusión.

JUSTIFICACIÓN

STJUE, de 14 de enero de 2021 (asunto C-387/19), que acuerda que el Art. 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24, debe interpretarse en el sentido de que tiene efectos directos.

RTACRC 1374/2021 y 500/2022.

Acuerdo TACRC, de 5 de abril de 2022.

RTARCJA 26/2023, 202/2023, 205/2023 y 284/2023.

Resolución TACP de Madrid 173/2023.

OBSERVACIONES

Debe tratarse de una prohibición de contratar relativa a la existencia de situaciones de hecho (declaración de concurso, incumplimiento de obligaciones tributarias o en favor de la Seguridad Social, incumplimiento obligaciones porcentuales de empleo de trabajadores discapacitados, no contar con un plan de igualdad, incurrir en causas de incompatibilidad...), que posibilite a la entidad propuesta como adjudicataria corregir las circunstancias que le hicieron incurrir en tal prohibición de contratar y justificar su fiabilidad para ejecutar el contrato.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”:

- Ficha N° 1: Apreciación por la mesa de contratación de indicios fundados de prácticas colusorias.
- Ficha N° 2: Pertenencia de dos o mas licitadores a un mismo grupo empresarial.
- Ficha N° 3: Presentación de una segunda oferta, tras renunciar a la primera.
- Ficha N°4: Presentación de dos proposiciones al admitirse por la Plataforma de Contratación la presentación por un mismo licitador de mas de una oferta.
- Ficha N° 5: Existencia de sospechas o indicios de conductas colusorias (mediando denuncia, o no).
- Ficha N° 6: Existencia de indicios suficientemente fundados de colusión.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”.

CUESTIÓN

Apreciación por la mesa de contratación de indicios fundados de conductas colusorias

CRITERIO

Procedencia

JUSTIFICACIÓN

- Art. 150.1 LCSP, modificado por Ley 3/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023
- Informe anual de la OIRESCON sobre supervisión de la contratación pública, Módulo III, relativo a las prácticas colusorias en materia de contratación pública (octubre de 2022).
- Informe de la CNMC (INF/CNMC/085/2018) sobre artículo 150 LCSP.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”.

CUESTIÓN

Pertenencia de dos o mas licitadores a un mismo grupo empresarial.

CRITERIO

No es suficiente para apreciar una conducta colusoria

JUSTIFICACIÓN

- Art. 149.3 LCSP
- Art. 86 RGLCAP
- RTARCJA 255/2016
- RTACRC 466/2019, 659/2019, 60/2021 Y 864/2021
- Sentencia Tribunal Justicia Unión Europea en Asunto C-538/07

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”.

CUESTIÓN

Presentación de una segunda oferta, tras renunciar a la primera.

CRITERIO

Admisión

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 1233/2020 y 255/2021

OBSERVACIONES

Debe constar de forma explícita y clara la voluntad de la empresa de retirar la primera oferta y de presentar la segunda, dentro del plazo de presentación de ofertas.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”.

CUESTIÓN

Presentación de dos proposiciones al admitirse por la Plataforma de Contratación la presentación por un mismo licitador de mas de una oferta.

CRITERIO

Admisión/exclusión

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 485/2021

Resoluciones del TACP de Madrid n.º 185/2018, 381/2018 y 320/2019.

Resoluciones del TARC de Canarias n.º 40/2019 y 82/2019.

OBSERVACIONES

- Sobre la admisión se pronuncian las Resoluciones 381/2018 y 320/2019 del TACP de Madrid y la RTACRC 485/2021.
- Sobre la exclusión se pronuncian las Resoluciones 185/2018 del TACP de Madrid, y las citadas del TARC de Canarias.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 5

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”.

CUESTIÓN

Existencia de sospechas o indicios de conductas colusorias (mediando denuncia, o no).

CRITERIO

La normativa de contratación no contempla como motivo de exclusión la existencia de meras sospechas e indicios de conductas colusorias.

JUSTIFICACIÓN

Art. 150.1 LCSP

Informe 11/2016, de la CCP de Andalucía

OBSERVACIONES

El art. 150.1 LCSP establece que en los contratos sujetos a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, los trasladará a la Agencia de la competencia y regulación económica de Andalucía, suspendiendo la licitación.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 6

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.4. SOBRE CONDUCTAS COLUSORIAS Y PRÁCTICAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE “PROPOSICIÓN ÚNICA”.

CUESTIÓN

Existencia de indicios suficientemente fundados de colusión.

CRITERIO

El órgano de contratación podrá excluir al licitador, sin necesidad de que exista previamente una resolución administrativa de carácter sancionador

JUSTIFICACIÓN

Art. 57.4.d) Directiva 2014/24/UE, de 26/02/2014.

Arts. 69.2, 132.1 y 3, 139.3 y 167.e) LCSP.

RTACRC 60/2021

OBSERVACIONES

En contratos no sujetos a regulación armonizada, la mesa de contratación puede proponer la exclusión del licitador afectado.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.5. SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

- Ficha N° 1: Valoración, a efectos de identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad, de proposiciones formuladas por varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.
- Ficha N° 2: Valoración, a efectos de identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad, de proposiciones formuladas por varias empresas pertenecientes a un mismo grupo y una de ellas concurre en UTE con otras que no forman parte.
- Ficha N° 3: ¿Es ajustado a Derecho aplicar las fórmulas para determinar la anormalidad sobre cada uno de los elementos de la oferta y no sobre el conjunto de la misma?
- Ficha N°4: ¿Cuándo debe tramitarse el procedimiento de ofertas anormalmente bajas, antes o después de la clasificación de las proposiciones presentas?



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.5. SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

CUESTIÓN

Valoración, a efectos de identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad, de proposiciones formuladas por varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

CRITERIO

Exclusión, para el cálculo de la media aritmética, excepto la más baja de todas.

JUSTIFICACIÓN

Art. 149.3 LCSP

Art. 86.1 RGLCAP

Informe JCCA Estado 27/2005 y 38/2012.

OBSERVACIONES

Empresas vinculadas son las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, o cualquier otra circunstancia de la que se deduzca el control efectivo de una empresa sobre otra (Informe JCCA Estado 38/2012).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.5. SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

CUESTIÓN

Valoración, a efectos de identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad, de proposiciones formuladas por varias empresas pertenecientes a un mismo grupo y una de ellas concurre en UTE con otras que no forman parte.

CRITERIO

Exclusión, para el cálculo de la media aritmética, excepto la más baja de todas.

JUSTIFICACIÓN

Art. 149.3 LCSP

Art. 86.1 RGLCAP

Informe JCCA Estado 34/2012 y 8/2012

Informe CCCP Andalucía 1/2012

RTACRC 565/2014

ATACP Aragón 8/2013.

OBSERVACIONES

La media aritmética ha de calcularse excluyendo las proposiciones en cuya formulación (individualmente o bajo compromiso de UTE) hayan incurrido empresas del grupo.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.5. SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

CUESTIÓN

¿Es ajustado a Derecho aplicar las fórmulas para determinar la anormalidad sobre cada uno de los elementos de la oferta y no sobre el conjunto de la misma?

CRITERIO

No es ajustado a Derecho.

JUSTIFICACIÓN

Art. 149.2 LCSP
RTACRC 1891/2021, 854/2022 y 855/2022
RTARCJA , 110/2019, 175/2020, 104/2021 y 53/2023

OBSERVACIONES

- Aunque los costes salariales puedan resultar inferiores a los establecidos en el convenio colectivo de aplicación, no cabe entender que sólo por ese motivo la oferta globalmente considerada vaya a incumplirlo.
- Según las RTACRC 373/2018 y 398/2019, es posible una compensación entre partidas de una oferta en determinados casos.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.5. SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

CUESTIÓN

¿Cuándo debe tramitarse el procedimiento de ofertas anormalmente bajas, antes o después de la clasificación de las proposiciones presentas?

CRITERIO

Primero debe resolverse el incidente de anomalía y, posteriormente, realizarse la valoración y clasificación de las ofertas admitidas.

JUSTIFICACIÓN

Arts. 149, 150 y 159 LCSP
RTACRC 288/2018
RTARCJA 350/2019
Informe JCCP de Aragón 2/2017

OBSERVACIONES

El anterior criterio debe aplicarse tanto en el procedimiento abierto ordinario, como en el abierto simplificado (Informe de la CCCP de Andalucía 6/2019).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

A.6. SOBRE CONFLICTO DE INTERESES:

- Ficha N° 1: Si la relación comercial entre los accionistas de la entidad contratante y una de las empresas que forman la UTE licitadora conduce a considerar que existe conflicto de intereses.
- Ficha N° 2: La persona que ha elaborado el pliego del contrato ha sido socio del 50% del capital social de la entidad licitadora.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.6. SOBRE CONFLICTO DE INTERESES.

CUESTIÓN

Si la relación comercial entre los accionistas de la entidad contratante y una de las empresas que forman la UTE licitadora conduce a considerar que existe conflicto de intereses.

CRITERIO

Exclusión, si la situación de conflicto de intereses es real y probada, y no meramente hipotética.

JUSTIFICACIÓN

Art. 64.2 LCSP
RTACRC 952/2020 y 1936/2021

OBSERVACIONES

- El conflicto ha de apreciarse entre el licitador afectado y el personal del órgano de contratación, en los términos objetivos y subjetivos definidos en el artículo 64.2 LCSP.
- Es preciso que un riesgo de conflicto de intereses sea efectivamente constatado, tras una valoración de la oferta y de la situación del licitador.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

A. CUESTIONES ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
A.6. SOBRE CONFLICTO DE INTERESES.

CUESTIÓN

La persona que ha elaborado el pliego del contrato ha sido socio del 50% del capital social de la entidad licitadora.

CRITERIO

Exclusión.

JUSTIFICACIÓN

Acuerdo del TACP de Navarra 58/2021
RTARC de Canarias 11/2019
RTARC de Euskadi 31/2017
RTARC de Madrid 386/2022

OBSERVACIONES

Procede la exclusión al poder la entidad licitadora acceder a información privilegiada sobre el contrato administrativo con anterioridad al resto de licitadores, lo que le ha podido conferir una posición de ventaja, contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1. SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Ficha N° 1: No publicación del anuncio de licitación en DOUE en contratos sujetos a regulación armonizada (SARA).
- Ficha N° 2: No publicación del anuncio de licitación en alguno de los medios de los que resulta obligatorio, según la LCSP (Perfil de contratante, BOJA).
- Ficha N° 3: Publicación del anuncio de licitación de forma defectuosa o incompleta o con errores materiales, de hecho o aritméticos.
- Ficha N° 4: Rectificación del anuncio de licitación derivada de la modificación del PCAP.
- Ficha N° 5: Plazo de presentación de ofertas inferior al establecido en el artículo 156 LCSP.
- Ficha N° 6: No dar lectura completa a la documentación contenida en el sobre 3, limitándose a leer las ofertas económicas, pero no el resto de criterios evaluables mediante fórmulas.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

No publicación del anuncio de licitación en DOUE en contratos sujetos a regulación armonizada (SARA).

CRITERIO

Desistimiento del procedimiento.

JUSTIFICACIÓN

Art. 39.2.c, 135 y 152.4 LCSP

Art. 22.1.g) RD.817/2009

RTACRC 188/2013 y 394/2014.

OBSERVACIONES

Supuesto de nulidad (Art. 39.2.c) LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

No publicación del anuncio de licitación en alguno de los medios de los que resulta obligatorio, según la LCSP (Perfil de contratante, BOJA).

CRITERIO

Desistimiento del procedimiento.

JUSTIFICACIÓN

Art. 39.2.c, 135 y 152.4 LCSP

Art. 22.1.g) RD.817/2009

RTACRC 160/2012, 188/2013 y 394/2014.

OBSERVACIONES

Supuesto de nulidad (Art. 39.2.c) LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Publicación del anuncio de licitación de forma defectuosa o incompleta o con errores materiales, de hecho o aritméticos.

CRITERIO

Aclaración o rectificación a través de los mismos medios.

Cómputo del plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

JUSTIFICACIÓN

Art. 75 RGLCAP

Informe CCCP Andalucía 4/2005.

OBSERVACIONES

El inciso “en su caso” que contiene el art.75 RGLCAP nos indica que no en todos los casos de rectificación se exige la fijación de un nuevo plazo de presentación de ofertas (Informe CCCP Andalucía 4/2005).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Rectificación del anuncio de licitación derivada de la modificación del PCAP.

CRITERIO

Apertura de nuevo plazo de presentación de proposiciones.

JUSTIFICACIÓN

Art. 75 RGLCAP

RTACRC 30/2014

RTARC Castilla y León 27/2015

RTARCJA 631/2022.

OBSERVACIONES

Por tratarse de modificaciones del pliego que afectaban a la aptitud del sujeto para contratar con la Administración, resulta necesario que se cumpla el plazo mínimo para la presentación de las proposiciones previsto en el art. 159.2 TRLCSP (RTARC Castilla y León 27/2015).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 5

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

Plazo de presentación de ofertas inferior al establecido en el artículo 156 LCSP.

CRITERIO

Desistimiento del procedimiento.

Supuesto de nulidad.

JUSTIFICACIÓN

Art. 156 LCSP

ATACP Aragón 53/2014

RTACRC 169/2015.

OBSERVACIONES

El cómputo del plazo previsto en el art.159.2 debe iniciarse en el momento de la publicación de la licitación a través del medio que, conforme a lo dispuesto en el art.142.1 del TRLCSP resulte en cada caso preceptivo y no en otros medios distintos que puedan utilizarse (RTACRC 169/2015).



FICHA Nº 6

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.1. EN LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

CUESTIÓN

No dar lectura completa a la documentación contenida en el sobre 3, limitándose a leer las ofertas económicas, pero no el resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

CRITERIO

Admisión.

JUSTIFICACIÓN

Art. 157.1 LCSP

Art. 22.1.c) RD. 817/2009

Arts. 83 y 84 RGLCAP

RTACRC 234/2015 y 248/2015

RTARCJA 377/2022.

OBSERVACIONES

La normativa de contratación pública no exige que se dé lectura pública al contenido completo del sobre nº 3, sino que lo único que debe hacerse en acto público es la apertura de los sobres.

El principio de transparencia que ha de regir en la contratación pública exige que toda la documentación que haya de abrirse en acto público esté disponible para los distintos licitadores en dicho acto, sea cual sea la forma en que el acceso se efectúe, salvo que exista información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 TRLCSP -Art. 133 LCSP- (RTACRC 248/2015).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1. SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.2. EN EL DEBER DE CUSTODIAR LAS PROPOSICIONES PARA GARANTIZAR SU SECRETO

- Ficha N.º 1: Los sobres 2 y/o 3 aparecen manipulados o abiertos, voluntaria o accidentalmente, con anterioridad a la mesa. Apertura de sobres por parte de la Oficina del Registro de documentos.
- Ficha N.º 2: Sobre irregularidad del procedimiento electrónico de adjudicación por no celebrarse la sesión pública de apertura de las ofertas



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.2. EN EL DEBER DE CUSTODIAR LAS PROPOSICIONES PARA GARANTIZAR SU SECRETO.

CUESTIÓN

Los sobres 2 y/o 3 aparecen manipulados o abiertos, voluntaria o accidentalmente, con anterioridad a la mesa. Apertura de sobres por parte de la Oficina del Registro de documentos.

CRITERIO

Desistimiento del procedimiento, en caso de vulneración del secreto de las proposiciones.

JUSTIFICACIÓN

Art. 152 LCSP

Arts. 22.1.g) del RD 817/2009

Informe JCCA Estado 38/2007

OBSERVACIONES

En caso de que tal infracción sea imputable a mala fe o negligencia de los órganos administrativos, el quebrantamiento del secreto debe dar lugar a la nulidad de todo el procedimiento de adjudicación del contrato (Informe JCCA Estado 38/2007).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.2. EN EL DEBER DE CUSTODIAR LAS PROPOSICIONES PARA GARANTIZAR SU SECRETO.

CUESTIÓN

Sobre irregularidad del procedimiento electrónico de adjudicación por no celebrarse la sesión pública de apertura de las ofertas.

CRITERIO

Inexistencia

JUSTIFICACIÓN

Art. 157.4 LCSP
RTARCJA 488/2022

OBSERVACIONES

En los procedimientos con tramitación electrónica son los medios electrónicos los que garantizan la trazabilidad y el secreto de las ofertas desde su presentación hasta la fecha fijada para la apertura



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1. SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.3. EN LA DEFECTUOSA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS

- Ficha N° 1: PCAP incluye dentro de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre n° 2) criterios cuantificables de forma automática, a incluir en el sobre n° 3.
- Ficha N° 2: El PCAP recoge “umbrales de saciedad”. Criterio desfavorable.
- Ficha N° 3: El PCAP recoge “umbrales de saciedad”. Criterio favorable.
- Ficha N° 4: Límite a los “umbrales de saciedad”.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.3. EN LA DEFECTUOSA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS.

CUESTIÓN

PCAP incluye dentro de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre nº 2) criterios cuantificables de forma automática, a incluir en el sobre nº 3.

CRITERIO

Desistimiento del procedimiento.

JUSTIFICACIÓN

Art. 152.4 LCSP
RTARCJA 251/2016.

OBSERVACIONES

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello (Art. 146.2 LCSP).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.3. EN LA DEFECTUOSA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS.

CUESTIÓN

El PCAP recoge “umbrales de saciedad”. Criterio desfavorable. (Las fórmulas para la valoración de las ofertas económicas imponen un “umbral de saciedad o saturación” que limita en la práctica las mejoras a la baja de las posibles ofertas económicas sobre el presupuesto de licitación a un porcentaje máximo, sin que a partir de dicho porcentaje se puedan valorar las bajas superiores que pudieran hacerse).

CRITERIO

Desistimiento del procedimiento.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 326/2016 y 484/2019.

RTARCJA 387/2015, 408/2015, 184/2016 y 282/2017.

RTACP de Madrid 51/2019 y 27/2021

OBSERVACIONES

- “Tampoco sería correcta la opción de fijar un umbral económico a partir del cual la rebaja del importe ofertado no suponga obtener más puntuación; ni la de asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas: o aquella en la que a partir de cierto umbral las diferencias de puntuación obtenidas por el elemento precio sean insignificantes. Y ello porque, lógicamente, se incumple la regla de ponderación proporcional....lo que contamina el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.” (Informe JCCA de Aragón 6/2014, de 3 de marzo).
- Doctrina contraria a ésta se recoge en las fichas n.º 3 y 4 de este mismo subapartado.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.3. EN LA DEFECTUOSA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS.

CUESTIÓN

El PCAP recoge “umbrales de saciedad”. Criterio favorable.

CRITERIO

Solo procederá anular la clausula cuando se detecte que el establecimiento del umbral de saciedad infringe una norma imperativa o contradice los principios que rigen la contratación pública, pudiendo dar lugar a la manipulación de la licitación.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 853/2019 y 1139/2021

OBSERVACIONES

Para determinar si el establecimiento de una cláusula como la cuestionada es o no ajustada a derecho, hay que tomar en consideración el conjunto de criterios de valoración que se establecen para la licitación.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.3. EN LA DEFECTUOSA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS.

CUESTIÓN

Límite a los “umbrales de saciedad”.

CRITERIO

Son ajustados a Derecho los “umbrales de saciedad” siempre que el precio no sea el único criterio a valorar.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 484/2019 y 1139/2021

OBSERVACIONES

Para determinar si el establecimiento de una cláusula como la cuestionada es o no ajustada a derecho, hay que tomar en consideración el conjunto de criterios de valoración que se establecen para la licitación.



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1. SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.4. EN LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

- Ficha N° 1: Inválida constitución de la mesa de contratación por inasistencia de miembros cualificados.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.1.SOBRE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO O DE LAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

B.1.4. EN LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

CUESTIÓN

No se cumple el quorum de asistencia (estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros), o no asiste alguna de las personas que deben estar presentes, en todo caso.

CRITERIO

Desistimiento del procedimiento.

JUSTIFICACIÓN

Art. 326.6 LCSP

Art. 21.7 RD.817/2009, de 8 de mayo.

Art. 6.1 Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

OBSERVACIONES

Supuesto de nulidad (Art. 39.1 LCSP y art. 47.1.e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.2. SOBRE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.

- Ficha N° 1: Valoración técnica de las proposiciones. Regla general: discrecionalidad técnica.
- Ficha N° 2: Motivación insuficiente del Informe de la Comisión Técnica para la valoración de las proposiciones.
- Ficha N° 3: Informe de la Comisión Técnica con coeficientes o reglas de ponderación o subcriterios de adjudicación, fijados a posteriori, y no establecidos en el PCAP.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.2. SOBRE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.

CUESTIÓN

Valoración técnica de las proposiciones. Regla general: discrecionalidad técnica.

CRITERIO

Análisis por parte de la mesa de contratación limitado a aspectos formales de la valoración: normas de competencia o de procedimiento, que no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminatorios en la valoración, o que, finalmente, no se haya incurrido en error material al efectuarla.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 330/2013, 91/2014, /2015, 1204/2017, 155/2019, 1213/2020, 952/2020 y 921/2023.
RTARCJA 75/2013, 91/2014, 146/2014, 180/2014, 5/2022, 9/2022, 14/2022 y 302/2022.
STS (Sala Contencioso-administrativo) de 10/05/2017 (recurso 2504/2015).

OBSERVACIONES

El límite de esta facultad se encuentra en la introducción de criterios que resulten contrarios a lo establecido en el PCAP (RTACRC 330/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.2. SOBRE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.

CUESTIÓN

Motivación insuficiente del Informe de la Comisión Técnica para la valoración de las proposiciones.

CRITERIO

Rechazo del Informe.

JUSTIFICACIÓN

Arts.157 y 326 LCSP
Art. 22.1.e) RD. 817/2009
RTARCJA 68/2013, 139/2014, 8/2015, 55/2022 y 186/2022.

OBSERVACIONES

La jurisprudencia ha insistido en que frases hechas, expresiones estereotipadas, cláusulas generales, fórmulas convencionales o alusiones genéricas, no suponen una adecuada motivación (RTARCJA 68/2013).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.2. SOBRE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.

CUESTIÓN

Informe de la Comisión Técnica con coeficientes o reglas de ponderación o subcriterios de adjudicación, fijados a posteriori, y no establecidos en el PCAP.

CRITERIO

Rechazo del Informe.

JUSTIFICACIÓN

Arts.157 y 326 LCSP
Art. 22.1.e) RD. 817/2009
RTACRC 132/2015 y 193/2015 (resumen doctrina)
RTARCJA 126/2015, 20/2022, 157/2022, 362/2022, 468/2022, 516/2022 y 74/2023.

OBSERVACIONES

El órgano de contratación, cuando efectúe la correspondiente valoración, habrá de motivar adecuadamente la otorgada a cada licitador y en ese momento habrá de revisarse si se han cumplido los requisitos exigidos por la jurisprudencia para la validez de la concreción a posteriori de subcriterios, que no modifiquen criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones (RTACRC 193/2015).



ESTRUCTURA SISTEMÁTICA DE LAS FICHAS

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.

B.3. SOBRE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES (OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS).

- Ficha N° 1: PCAP con varios criterios de adjudicación que no contempla los parámetros objetivos para apreciar la anomalía o desproporcionalidad de las ofertas.
- Ficha N° 2: Trámite de audiencia en ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- Ficha N° 3: El informe de oferta anormal o desproporcionada, del servicio correspondiente, no está suficientemente motivado.
- Ficha N° 4: El cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas.
- Ficha N.º 5: Justificación del cumplimiento de obligaciones sociales y laborales.



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 1

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.3. SOBRE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES (OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS).

CUESTIÓN

PCAP con varios criterios de adjudicación que no contempla los parámetros objetivos para apreciar la anormalidad o desproporcionalidad de las ofertas.

CRITERIO

Admisión.
No es posible apreciar una baja anormal o desproporcionada.

JUSTIFICACIÓN

Art. 149.2 LCSP
STS de 21 julio 2014
RTACRC 113/2012, 1187/2018, 1768/2021, 899/2022 y 103/2023
RTARCJA 14/2012 y 151/2022
Informe JCCA Aragón 2/2015.
Informe CCCP Andalucía

OBSERVACIONES

No es posible apreciar una baja anormal o desproporcionada si no se contemplan expresamente en los Pliegos los criterios para su determinación; ni es posible aplicar el artículo 85 RGLCAP cuando existe más de un criterio de adjudicación, pues éste es de aplicación, en todo caso, a los procedimientos con un solo criterio de adjudicación (el precio). (Informe JCCA Aragón 2/2015).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 2

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.3. SOBRE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES (OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS).

CUESTIÓN

Trámite de audiencia en ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CRITERIO

Admisión, no inferior a 10 días ni superior a 15.
Salvo que el PCAP establezca otro plazo.

JUSTIFICACIÓN

Art. 82.2 LPAC (Art. 25.2 y Disposición final cuarta LCSP)
Art. 149.4 LCSP (*"...dándoles plazo suficiente para que justifiquen"*)
RTACRC 440/2014 y 204/2022
Informe JCCA Cataluña 2/2012.

OBSERVACIONES

El plazo mínimo de diez días establecido en la LRJPAC para el trámite de audiencia, es conforme con la ampliación en quince días del plazo para adjudicar establecido en el TRLCSP (RTACRC 440/2014).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 3

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.3. SOBRE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES (OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS).

CUESTIÓN

El informe de oferta anormal o desproporcionada, del servicio correspondiente, no está suficientemente motivado.

CRITERIO

Rechazo del informe

JUSTIFICACIÓN

Art. 149 LCSP
RTACRC 82/2015
ATACP Aragón 2/2013
ATACP Castilla y León 21/2014 (resumen jurisprudencia y doctrina TACP)
RTARCJA 92/2022, 141/2022 y 13/2023.

OBSERVACIONES

Para el órgano de contratación no se trata de una cuestión sujeta a la discrecionalidad técnica -que opera en la apreciación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor-, sino de analizar y, en su caso, refutar de manera razonada la justificación del licitador (RTACRC 82/2015).



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 4

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.3. SOBRE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES (OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS).

CUESTIÓN

Momento para el cálculo de la puntuación económica de las ofertas cuando haya que analizar y valorar la justificación de las ofertas anormales y desproporcionadas.

CRITERIO

El cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales y desproporcionadas.

JUSTIFICACIÓN

Dictamen de la Abogacía del Estado de 29 de septiembre de 2008.
RTACRC 779/2016
RTARCJA 395/2015, 87/2022 y 391/2022
Resolución TACP Madrid 155/2017.

OBSERVACIONES



GUÍA DE CRITERIOS PARA LAS CUESTIONES QUE SE PUEDEN SUSCITAR EN MESAS DE CONTRATACIÓN

FICHA Nº 5

MATERIA

B. CUESTIONES NO ATRIBUIBLES AL LICITADOR.
B.3. SOBRE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES (OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS).

CUESTIÓN

Justificación del cumplimiento de obligaciones sociales y laborales.

CRITERIO

No es posible pedir tal justificación a una oferta que no está incurso en presunción de anormalidad.

JUSTIFICACIÓN

RTACRC 928/2020

OBSERVACIONES